

El ambiente
es de todos

Minambiente

Exp. No 55 de 17 de octubre de 2013

Permiso

RESOLUCIÓN No.

No

1228

(01 SEP 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,
CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 2132 de 5 de agosto de 2016, se ordenó desglosar el expediente No 055 de 17 de septiembre de 2013 y se ordenó abrir expediente de infracción con la documentación desglosada.

Que, mediante Auto No 3166 de 12 de diciembre de 2016, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión ambiental, para que, realizaran visita de seguimiento al pozo 44-IV-D-PP-36 y verificaran el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución 0360 de 09 de mayo de 2014, y realizara liquidación por concepto de seguimiento

Que, dando cumplimiento al Auto No 3166 de 12 de diciembre de 2016, la Subdirección de Gestión Ambiental, Realizó informe de seguimiento el día 10 de enero de 2017, en el cual se denotó:

- *La ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ, debe presentar a CARSUORE los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua del periodo en curso comprendido del 05 de junio de 2016 al 04 de junio de 2017, realizados en laboratorios certificados por el idean con los siguientes parámetros Ca, Mg, Na, K, CO₃, HCO₃, SO₄, NO₂, NO₃, pH, Conductividad, Dureza, Turbiedad, solidos disueltos, sulfatos, hierro, alcalinidad, Cl, Coliformes Totales y Coliformes Fecales, para cumplir con lo establecido en el numeral 4.13 del artículo cuarto de la resolución No. 0360 de 09 de mayo de 2014.*

Que, mediante escrito presentado el día 17 de enero de 2017, bajo radicado interno No 0296 de CARSUORE, el jefe Administrativo de la Escuela de Carabineros Rafael Núñez, presentó información sobre la captación del pozo identificado con código 44-IV-D-PP-36. Obrante en folio 91 a 96.

Que, mediante escrito presentado el día 14 de marzo de 2017, bajo radicado interno No 1817, el jefe Administrativo de la Escuela de Carabineros Rafael Núñez, envió copias de los análisis físico químicos y Bacteriológicos, obrantes en folio 97 a 120.

Que, mediante concepto técnico No 1123 de 17 de octubre de 2017, la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó que:

- *La Escuela de Carabineros Rafael Núñez, está cumpliendo con los requerimientos exigidos en la resolución 0360 de 09 de mayo de 2014.*

Exp. No. 55 de 17 de octubre de 2013
Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 10

01 SEP 2022

1223

“POR LA CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- *Para el control de calidad del agua del periodo comprendido entre junio de 2017 y junio de 2018, además de los parámetros reportados en los análisis realizados en febrero de 2017, se deben incluir los parámetros de sodio y Potasio. Estos análisis deben realizarse en un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM y la toma de las muestras deben ser supervisadas por personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.*

Que, mediante Auto No 0556 de 30 de abril de 2019, se le comunicó a la ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ, que el control de calidad del agua del periodo comprendido entre junio de 2017 y junio de 2018, además de los parámetros reportados en los análisis realizados en febrero de 2017, se deben incluir los parámetros de Sodio y Potasio; Asimismo, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designara al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático, para que realizaran visita de seguimiento al pozo 44-IV-D-PP-36, y verificaran si estaban cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N°0360 de 09 de mayo de

Que, dando cumplimiento al Auto No 0556 de 30 de abril de 2019, la subdirección de gestión Ambiental, rindió informe de seguimiento de fecha 10 de octubre de 2019, en el cual se evidenció que:

- *La ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ debe presentar a CARSUCRE de control anual de calidad de agua a través de la presentación de los análisis físico químicos y bacteriológicos del agua, a la fecha únicamente reposa el control de calidad, ende agua correspondiente al periodo 2016-2017. Asimismo, se recuerda que los parámetros solicitados deben ser analizados en laboratorios que cuenten con la certificación otorgada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la Autoridad Ambiental*
- *Para que la ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ pueda continuar aprovechando el recurso hídrico, deberá tramitar ante CARSUCRE, de manera inmediata la concesión de aguas, para tal solicitud se recomienda anexar la documentación establecida en el Capítulo 2 Uso y Aprovechamiento del Agua, Sección 9, del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible No. 1076 de 2015.*

Que, mediante oficio No 00679 de 15 de febrero de 2022, se requirió a la ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ, para que iniciaran los tramites encaminados a la obtención de permiso de concesión de aguas Subterráneas, concediéndole un término de veinte (20) días. Que, vencidos los términos anteriormente mencionados, no se inició dicho trámite por parte del peticionario

Que se hace necesario DESGLOSAR del expediente No. 055 de 17 de octubre de 2013, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente

1. Auto No 2132 de 15 de agosto de 2016 (folio 80-81)

Carrera 25 No 25 – 101 Av. Ocala, Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección general: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

Exp. No. 55 de 17 de octubre de 2013
Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 114

(01 SEP 2022)

1228

“POR LA CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2. Auto No 3166 de 12 de diciembre de 2016 (folio 82)
3. Informe de seguimiento de 10 de enero de 2017 (folio 86-87)
4. Concepto técnico No 1123 de 17 de octubre de 2017 (folio 132-133)
5. Auto No 0556 de 30 de abril de 2019 (folio 143-144)
6. Informe de seguimiento de 10 de octubre de 2019 (folio 151 -152)
7. Oficio No 00679 de 15 de febrero de 2022 (folio 158-159).

En copias dejando originales en el expediente de permiso No 055 de 17 de octubre de 2013

Que una vez hecho lo anterior, se debe abrir expediente de INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No. 055 de 17 de octubre de 201, que se debe seguir contra de la ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ, identificada con el Nit 800.141.395-0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces. Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No. 055 de 17 de octubre de 2013, la cual obrará copia tanto en el expediente No 055 de 17 de octubre de 2013, como en el de INFRACCIÓN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE el desglose del expediente No. 055 de 17 de octubre de 2013, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente:

1. Auto No 2132 de 15 de agosto de 2016 (folio 80-81)
2. Auto No 3166 de 12 de diciembre de 2016 (folio 82)
3. Informe de seguimiento de 10 de enero de 2017 (folio 86-87)
4. Concepto técnico No 1123 de 17 de octubre de 2017 (folio 132-133)
5. Auto No 0556 de 30 de abril de 2019 (folio 143-144)
6. Informe de seguimiento de 10 de octubre de 2019 (folio 151 -152)
7. Oficio No 00679 de 15 de febrero de 2022 (folio 158-159).

En copias dejando originales en el expediente de permiso No 055 de 17 de octubre de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese ABRIR EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No. 055 de 17 de octubre de 2013, que se debe seguir contra de la 055 de 17 de octubre de 201, que se debe seguir contra de la ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ, identificada con el Nit 800.141.395-0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces. Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No. 055 de 17 de octubre de 2013, la cual obrará copia tanto en el expediente No 055 de 17 de octubre de 2013, como en el de INFRACCIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia al ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ, identificada con el Nit 800.141.395-0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la dirección Km2 Vía Corozal- Los Palmitos. De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley,

Carrera 25 No 25 -101 Av. Ocala, Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección general: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

Exp. No. 55 de 17 de octubre de 2013
Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 111

1228

01 SEP 2022

“POR LA CUAL SE ORDENA UN DESLGOSE Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo- CPACA.

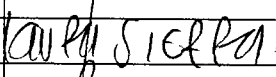
ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Laura Sierra Meriano	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			